

Expediente: **7787/25**

Carátula: **GARCIA LUIS BENJAMIN Y OTROS C/ SALCH GIUDICE JOSÉ FERNANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **29/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20324932187 - GARCIA, Luis Benjamin-ACTOR/A

20324932187 - GARCIA, Raul Alberto-ACTOR/A

90000000000 - COMPAÑIA DE SEGUROS MERCANDIL ANDINA S.A., -DEMANDADO/A

20240593166 - SALCH GIUDICE, José Fernando-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 7787/25



H102316372267

JUICIO: GARCIA LUIS BENJAMIN Y OTROS c/ SALCH GIUDICE JOSÉ FERNANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 7787/25 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: NAVARRO MURUAGA, GUSTAVO DANIEL - 24/08/2026 19:51:

1) Se tiene al letrado Navarro Muruaga Gustavo Daniel por presentado, con el domicilio digital constituido, en el carácter de apoderado de SALCH GIUDICE JOSÉ FERNANDO, en mérito a la copia de poder acompañada y se da intervención de ley.

No habiendo dado cumplimiento el letrado presentante Navarro Muruaga Gustavo Daniel con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

2) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. De la falta de legitimación activa planteada en el punto 5 de la demanda se corre traslado al actor por el término de diez días.

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandada debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 445 inc. 1). A los restantes medios probatorios reitérese en la etapa procesal oportuna. Se tiene presente la reserva del caso federal.

5) A la citación en garantía y atento lo ordenado en proveídos de fecha 02/07/26, punto 7 y 27/07/26, cítese en garantía a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. - CUIT n° 30-50003691-1 con domicilio calle San Juan 418 San Miguel de Tucumán para que se apersone a estar a derecho. Córrasele traslado de la demanda, de la presentación que antecede y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. José Ignacio Dantur. Juez. PFO-7787/25

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.